

## Nota de Prensa

4 de junio de 2015.

DÍA INTERNACIONAL DE LOS NIÑOS INOCENTES VÍCTIMAS DE AGRESIÓN

**“LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL SUPONE UN AVANCE EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO QUE SON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA”**

Madrid, 4 de junio de 2015.

En el marco de esta efeméride promovida por Naciones Unidas desde 1982 y cuyo propósito es **“reconocer el dolor que sufren los niños en todo el mundo que son víctimas de maltratos físicos, mentales y emocionales”**<sup>1</sup>, y teniendo en cuenta la entrada en vigor el próximo 1 de julio de 2015 de la reforma del Código Penal<sup>2</sup>, la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil –junto a las entidades que la forman-, promueve la reflexión sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual o del desarrollo que son víctimas de cualquier forma de violencia.

La victimización de personas menores de edad es **una problemática actual más invisible aún que la violencia contra niños, niñas y adolescentes sin discapacidad** y que resulta de mayor gravedad en el caso de presentar discapacidad intelectual o del

<sup>1</sup> Para un mayor detalle, ver: <http://www.un.org/es/events/childvictimday/>

<sup>2</sup> Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3439.pdf>

Miembro de:

Coordinación en España de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es/](http://www.fapmi.es/) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)



desarrollo, dada su vulnerabilidad a padecer situaciones de violencia, estimada en cuatro veces superior a las personas menores de edad sin discapacidad<sup>3</sup>.

Esta realidad pretende ser modificada a través del **Programa Estatal de Investigación, Prevención e Intervención en violencia contra las personas menores de edad con discapacidad intelectual o del desarrollo** promovido por FAPMI-ECPAT España junto a la Facultad de Psicología de la UNED, con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de las principales entidades, organizaciones y profesionales del ámbito (toda la información respecto al Programa está disponible en [www.maltratoinfantilydiscapacidad.es](http://www.maltratoinfantilydiscapacidad.es))

La reforma del Código Penal supone un **avance en la sensibilidad del legislador** sobre esta parcela de la realidad, aunque no ofrece una respuesta integral a todas las circunstancias que la rodean. Sin embargo, la valoración debe ser positiva en su conjunto.

En primer lugar cabe destacar la **consideración del enfoque de derechos** y el esfuerzo realizado para la **adecuación de la norma a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (Nueva York, 13 de diciembre de 2006), *“que pretende prevenir las conductas discriminatorias que puedan impedirles el disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones”*<sup>4</sup>.

Esta necesidad deriva en la **actualización de los términos empleados** para referirse a las personas con discapacidad en el texto original del Código Penal de 1995, que se refiere a estas mediante *“minusvalía”* o *“incapaces”*, y que se sustituye por los términos más adecuados de *“discapacidad”* y de *“persona con discapacidad necesitada de una especial protección”*.

<sup>3</sup> Para un mayor detalle respecto a los factores vinculados a la victimización de personas menores de edad con discapacidad intelectual o del desarrollo, ver análisis disponible en: <http://maltratoinfantilydiscapacidad.es/wp-content/uploads/2015/06/Justificacion.pdf>

<sup>4</sup> LO 1/2015, Preámbulo, XXVII.

Miembro de:

Coordinación en España de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)



El cambio terminológico implica una modificación del artículo 25 a través de la cual se introduce una nueva definición jurídica de **discapacidad** (en sustitución de “minusvalía”), en los siguientes términos: *“aquella situación en que se encuentra una persona con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras, puedan limitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”* y de **persona con discapacidad necesitada de especial protección** (en sustitución de “incapaz / incapaces”) definida como *“aquella persona con discapacidad que, tenga o no judicialmente modificada su capacidad de obrar, requiera de asistencia o apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica y para la toma de decisiones respecto de su persona, de sus derechos o intereses a causa de sus deficiencias intelectuales o mentales de carácter permanente”*<sup>5 6</sup>.

Por otro lado, la protección y garantías ofrecidas a las **personas con discapacidad necesitadas de especial protección se corresponden con las relativas a las personas menores de edad.**

Dado que FAPMI representa en España a la Red **ECPAT Internacional**<sup>7</sup>, la mayor organización mundial en la lucha contra la explotación sexual de personas menores de edad, resulta de especial interés todo lo dispuesto en la reforma relativa al uso de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la **prostitución, pornografía, trata con fines de explotación sexual** y la persecución del **crimen organizado**. Al mismo tiempo, la Federación coordina en España las actividades de la **Campaña del Consejo de Europa “Uno de Cada Cinco”** para la **prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes**, así como la promoción del **Convenio del Consejo de Europa contra la violencia y explotación sexual de personas menores de edad**<sup>8</sup>. La reforma del Código

<sup>5</sup> Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Quince.

<sup>6</sup> Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Doscientos cincuenta y ocho. Sustitución de términos en el Código Penal.

<sup>7</sup> [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)

<sup>8</sup> Más información al respecto en: <http://www.ecpat-spain.org/servicios.asp>

Miembro de:

Coordinación en España de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)



Penal introduce novedades tanto en lo relativo a la explotación y trata<sup>9</sup> como a la violencia sexual mediante la persecución del delito, el incremento de penas y la especial consideración de las víctimas menores de edad con discapacidad y agravantes<sup>10</sup>, sobre todo si esta es menor de 16 años en el caso de los menores sin discapacidad.

En los delitos contra la **prostitución infantil**, se establece una separación más nítida entre los comportamientos cuya víctima es una persona adulta, de aquellos otros que afectan a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección. En este segundo caso, se elevan las penas previstas con el fin de armonizar las legislaciones europeas, y se introducen nuevas agravantes para combatir los supuestos más lesivos de prostitución infantil<sup>11</sup>, lo cual supone la modificación de los artículos 187 y 188<sup>12</sup>.

La modificación del artículo 189<sup>13</sup> introduce una definición legal de **pornografía infantil** en base a la Directiva 2011/93/UE, *“que abarca no sólo el material que representa a un menor o persona con discapacidad participando en una conducta sexual, sino también las imágenes realistas de menores participando en conductas sexualmente explícitas, aunque no reflejen una realidad sucedida y se castigan los actos de producción y difusión, e incluso la asistencia a sabiendas a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección”*<sup>14</sup>.

En el ámbito del ejercicio de derechos y la salud sexual y reproductiva, se aborda la problemática de la **esterilización forzosa** de personas con discapacidad que no puedan emitir su consentimiento por carecer de aptitud para ello. La reforma contempla en su artículo 156<sup>15</sup> la necesidad de autorización judicial y solo para aquellos casos en los que se

<sup>9</sup> Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Noventa y cuatro, por lo que se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 177 bis.

<sup>10</sup> LO 1/2015, Preámbulo, XI.

<sup>11</sup> LO 1/2015, Preámbulo, XII.

<sup>12</sup> Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Ciento dos y Ciento tres, respectivamente.

<sup>13</sup> Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Ciento cuatro.

<sup>14</sup> LO 1/2015, Preámbulo, XII.

<sup>15</sup> Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Ochenta y cuatro.

Miembro de:

Coordinación en España de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)



aprecie una absoluta falta de capacidad para emitir el consentimiento de forma permanente, quedando acreditada la necesidad de la intervención en base a su beneficio para el afectado, ya que sólo puede admitirse legalmente si genera un beneficio a la propia persona, afectándole positivamente en su salud física y mental.

Tal y como comentábamos en un principio, esta reforma resulta necesaria pero no suficiente para dar una respuesta efectiva a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual o del desarrollo, por lo que debe ser complementada con otros marcos normativos, entre los que destaca por su pertinencia la **reforma legislativa en curso relativa a la actualización de la Ley de Protección Jurídica del Menor y todas aquellas normas que afectan a las personas menores de edad.**

Para conseguir este avance unívoco, es necesaria la sensibilidad y compromiso de todos los agentes políticos involucrados en la aprobación de la reforma legislativa en materia de infancia que en este momento se está llevando a cabo en España. Por este motivo, **apelamos a su criterio informado y solicitamos que la toma de decisiones y las propuestas realizadas a nivel político adopten la perspectiva de derechos de la infancia especialmente –en este caso- de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.**

Atención a los Medios de Comunicación:

**Tomás Aller Floreanci**

Coordinador General de FAPMI-ECPAT España

☎ 616 720 339

✉ [tomas.aller@fapmi.es](mailto:tomas.aller@fapmi.es)

Miembro de:

Coordinación en España de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)



## FAPMI-ECPAT ESPAÑA

Bajo el lema **“Unidos para la prevención del maltrato y la explotación sexual infantil y adolescente”**, FAPMI-ECPAT España desarrolla un amplio conjunto de actividades que intentan abarcar cualquier forma de violencia contra la infancia y crear espacios de colaboración con todos los ciudadanos, profesionales, Administraciones, entidades y organizaciones con objetivos análogos o complementarios a los nuestros: la prevención del maltrato infantil y la promoción del buen trato a la infancia como estrategia más eficaz.

La **Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI)**<sup>16</sup>, fundada en 1990, es una entidad sin ánimo de lucro, en la que se integran personas y asociaciones<sup>17</sup> sensibilizadas con la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que aúnan sus esfuerzos para promocionar el buen trato hacia las personas menores de edad.

FAPMI se encuentra incluida en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha de alta 22 de octubre de 1.990, siendo sus datos de inscripción Grupo: 1; Sección: 2; Número Nacional: 1.206 y con Código de Identificación Fiscal G 79986493. Así mismo, desarrolla sus actividades al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias.

Nuestras actividades se centran en las siguientes áreas relacionadas con la atención a la población infanto-juvenil y su contexto:

<sup>16</sup> <http://www.fapmi.es>

<sup>17</sup> Las entidades que forman la Federación a 10 de diciembre de 2013 son: Asociación Catalana para la Infancia Maltratada (ACIM), Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA), Asociación Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada (AMAIM), Asociación Madrileña para la Prevención del Maltrato Infantil (APIMM), Asociación Castellano-Leonesa para la Defensa de la Infancia y la Juventud (REA), Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia (ASACI), Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM) y Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Maltrato Infantil (CAVAS Cantabria).

Miembro de:

Coordinación en España de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)





- Protección de la infancia.
- Prevención del maltrato a niños, niñas y adolescentes.
- Fomento del buen trato a la infancia.
- Promoción de los Derechos del Niño.

A finales de 2011, FAPMI asumió la representación en España de la **Red ECPAT International**<sup>18</sup>, pasando a denominarse FAPMI-ECPAT España. ECPAT International es la mayor red global especializada en la prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCIA), concepto que incluye el uso de personas menores de edad con fines de explotación mediante la prostitución, la grabación por cualquier medio y soporte de imágenes de abuso sexual infantil (pornografía infantil), la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual y el turismo con fines de explotación y abuso sexual infantil. ECPAT Ha recibido recientemente el Premio Hilton 2013<sup>19</sup>, el galardón humanitario más importante a nivel internacional por su lucha contra la explotación sexual comercial infantil en el mundo y el fundador de la Red ECPAT, Mr. Ronald Michael O'Grady, ha sido nominado al Premio Nobel de la Paz 2014<sup>20</sup>.

FAPMI representa en España a varias redes internacionales. Junto a la ya citada ECPAT International, representa a **The Code** (promoción y gestión del **Código de Conducta para la prevención de la ESCIA en el Turismo y en los Viajes**)<sup>21</sup>, a la **International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect** (ISPCAN)<sup>22</sup> -la Sociedad Científica relativa a la violencia contra la infancia más importante del mundo-, coordina en España la **Campaña “Uno de Cada Cinco” del Consejo de Europa** para la prevención de la violencia sexual contra la infancia<sup>23</sup> y –entre otras iniciativas- la Campaña en España de la WWSF **“19 días de activismo para la prevención de la violencia y el abuso contra la**

<sup>18</sup> <http://www.ecpat.net>

<sup>19</sup> [http://www.ecpat-spain.org/imagenes/tablaContenidos05Sub/ECPAT\\_NdePrensa\\_Premios%20Hilton\\_ESP2.pdf](http://www.ecpat-spain.org/imagenes/tablaContenidos05Sub/ECPAT_NdePrensa_Premios%20Hilton_ESP2.pdf)

<sup>20</sup> <http://www.mynewsdesk.com/se/ecpat/pressreleases/founder-of-ecpat-international-ronald-michael-o-grady-nominated-for-nobel-peace-prize-916352>

<sup>21</sup> <http://www.ecpat-spain.org/code.asp>

<sup>22</sup> <http://www.ispcan.org>

<sup>23</sup> <http://www.fapmi.es/contenido1.asp?sec=51&pp=1>

Miembro de:

Coordinación en España de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es/](http://www.fapmi.es/) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)







**infancia**<sup>24</sup>. Pertenece a la **Plataforma de Organizaciones de Infancia**<sup>25</sup>, a la **Red Española Contra la Trata de Personas**<sup>26</sup> (RECTP), al **Observatorio de la Infancia**<sup>27</sup> del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y sus Grupos de Trabajo, a la **Comisión de Ayuda a Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual del Ministerio de Justicia** y al **Centro Español de Turismo Responsable**<sup>28</sup>. La Federación organiza desde 1989 con carácter bianual el **Congreso Internacional de Infancia Maltratada**<sup>29</sup> y ha participado en el diseño, evaluación y seguimiento e implementación de varios planes estatales focalizados en infancia y en varios informes dirigidos a entidades estatales e internacionales, incluyendo el **Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas**.

Desde su fundación, la Federación ha coordinado y desarrollado **más de 200 programas de sensibilización, prevención e intervención de ámbito estatal, autonómico y local** y complementa su actividad con la elaboración y difusión de estudios, informes, publicaciones, recursos y materiales<sup>30</sup>.

<sup>24</sup> <http://www.ecpat-spain.org/programas.asp?sec=9>

<sup>25</sup> Entidad que aglutina a más de 50 organizaciones de infancia de ámbito autonómico, estatal e internacional especializadas en infancia (<http://plataformadeinfancia.org/content/miembros>).

<sup>26</sup> <http://www.redconlatrata.org>

<sup>27</sup> <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es>

<sup>28</sup> <http://ceturismoresponsable.com>

<sup>29</sup> <http://www.congresofapmi.es>

<sup>30</sup> Publicaciones de FAPMI: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes.asp?sec=15>; publicaciones de ECPAT España: <http://www.ecpat-spain.org/programas.asp?sec=4>; Publicaciones de las entidades federadas: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes.asp?sec=16>

Miembro de:

Coordinación en España de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)

